

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil
veintidós (2022)

Ref. VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE MARTIN GARCIA CONTRA
HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR ALCIDES MORENO SEÑOR
ESTEBAN MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHO No.2021-0339

Subsanada en tiempo y por reunir la demanda y sus anexos los
resquitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIO DE
PERTENENCIA DE MARTIN GARCIA CONTRA HEREDEROS
DETERMINADOS DEL SEÑOR ALCIDES MORENO SEÑOR ESTEBAN
MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte
demandada por el término de diez (10) días.
3. Notifíquese al heredero determinado ESTEBAN MORENO, en la
forma prevista Decreto Ley 806 de 2020 y/o art.290, 291 del
C:G:P:, y art.293 en concordancia con el Art. 108 Ibídem,
igualmente EMPLACÉNSE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS,
que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de
demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6
del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifican con el
folio de matrícula inmobiliaria No.166-10280 igualmente ofíciase
a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art.
375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el
numeral 7º del art. 375 Ibídem.
6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento
verbal sumario.
7. Reconoce personería al Dr. ORLANDO NIÑO ACOSTA, como
apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder
conferido.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 se expedio en Estado
011 25 ENE 2022